



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE
ASPIRANTES A CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/ACI/001/23.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y VISTA.

Colón, Querétaro, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO 1. El escrito signado por [Redacted] recibido en el Consejo Municipal de Colón² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ el trece de diciembre del año en curso, bajo el folio 0000004 de la Oficialía de Partes del Consejo,⁴ por el cual da contestación a las prevenciones que le fueron formuladas mediante proveído de nueve de diciembre del año dos mil veintitrés y notificado personalmente el once de diciembre siguiente que se emitió en el presente expediente. **2.** La circular 44/23 emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto mediante el cual remite el acuerdo IEEQ/CG/A/058/23 aprobado por el Consejo General del Instituto el dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, por el que se da cumplimiento a la sentencia del tribunal electoral de esta entidad federativa recaída a los recursos de apelación identificados con las claves TEEQ-RAP-4/2023 y TEEQ-RAP-6/2023, acumulados, para los efectos correspondientes.

Con fundamento en los artículos 1º, 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9, fracción II, 81, fracción X, 86, fracciones I y X, 159, 162, párrafo quinto, 180, fracción II, 181, 184, párrafo segundo, fracción I, 186, 189, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, fracción I, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, párrafo primero de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁵ 10, 19, segundo párrafo, inciso b), 20, 21 primer párrafo y 40 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024;⁶ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta que consta en tres fojas útiles con texto por un solo lado; además de los anexos consistentes en:

No.	Tipo	Formato	Fojas	Observaciones
1	Escrito	Original	24 - 0	[Redacted]
2	Credencial para votar	Copia	1 - 0	[Redacted]

¹ En adelante "persona solicitante".

² En adelante "Consejo".

³ En adelante "Instituto"

⁴ En adelante "escrito con folio 0000004"

⁵ En adelante "Lineamientos de candidaturas independientes".

⁶ En adelante "Lineamientos de registro de candidaturas".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/ACI/001/23.

3	Constancia de situación fiscal	Copia	2 - 0	Copia simple de Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la Eliminado seis palabras
4	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa formato 3 de 3 Eliminado tres palabras
5	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 de 3 Eliminado tres palabras
6	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 de 3 Eliminado tres palabras
7	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 de 3 Eliminado tres palabras
8	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 de 3 Eliminado cuatro palabras
9	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 de 3 Eliminado cuatro palabras
10	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 de 3 Eliminado tres palabras
11	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 de 3 Eliminado tres palabras
12	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo Eliminado cuatro palabras
13	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 Eliminado cuatro palabras
14	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 de 3 Eliminado cuatro palabras
15	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 de 3 Eliminado tres
16	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 de 3 Eliminado cuatro palabras
17	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 de 3 Eliminado tres palabras
18	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa escrito Ele Eliminado tres palabras
19	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa escrito Eliminado cuatro palabras
20	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa escrito Eliminado cuatro palabras
21	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa es Eliminado cuatro palabras
22	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa escr Escrito cuatro palabras
23	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa e Escrito cuatro palabras
24	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa escrito Eliminado cinco palabras
25	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa escrito Elección Consecutiv Eliminado tres palabras
26	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa escrito Eliminado seis palabras
27	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa esc Eliminado cuatro palabras
28	Escrito	Original	1 - 0	Eliminado ocho palabras
29	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa escrito Eliminado cuatro palabras
30	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa escrito Eliminado seis palabras
31	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa escrito Eliminado cuatro palabras
32	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 de 3 Eliminado tres palabras
33	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 de 3 Eliminado tres palabras



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/ACI/001/23.

34	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 de 3 María Abigail Guevara Nava RP
35	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 de 3 Eliminado tres palabras
36	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 de 3 Eliminado cuatro palabras
37	Formato 3 de 3 contra la violencia	Original	1 - 0	Firma autógrafa anexo 3 Eliminado cuatro palabras
38	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa es Eliminado cinco palabras
39	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa Eliminado ocho palabras
40	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa Eliminado seis palabras
41	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa Eliminado seis palabras
42	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa Eliminado seis palabras
43	Escrito	Original	1 - 0	Firma autógrafa escrito Eliminado seis palabras

Se ordena agregar los documentos de cuenta en los autos del presente expediente para los efectos conducentes. Así mismo, se tiene a la persona solicitante dando contestación a las prevenciones formuladas mediante proveído de fecha nueve de diciembre del año en curso, el cual le fue notificado personalmente el once de los corrientes.

Por otra parte, se tiene por recibida la circular del Secretario Ejecutivo de cuenta, así como la copia del acuerdo IEEQ/CG/A/058/23, documentos que constan en un total de diez fojas útiles y se ordena agregar en los autos para los efectos conducentes.

Segundo. Atención a los requerimientos.

Se realiza en análisis preliminar del cumplimiento de los requisitos materia de la prevención llevada a cabo mediante el proveído emitido el nueve de diciembre de dos mil veintitrés en el expediente de trámite indicado al rubro, en los términos siguientes:

No	Materia de prevención	Fundamento	Justificación de cumplimiento
1.	En cuanto al escrito de manifestación de intención: Debe realizarse el ajuste correspondiente en el apartado de nombres y firmas de la manifestación de intención a efecto de que las personas solicitantes que indicaron su intención de integrar la lista de regidurías por el principio de representación proporcional,	Artículos 12 y 13, párrafo primero de los Lineamientos de candidaturas independientes.	SÍ CUMPLE. En virtud que del escrito con folio 0000004 se advierte que la manifestación de intención correspondiente se encuentra suscrita por las personas solicitantes que



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/ACI/001/23.

	suscriban el respectivo escrito bajo dicha figura de regiduría por el principio de representación proporcional y no así como regidurías de mayoría relativa.		indicaron su intención de integrar la lista de regidurías por el principio de representación proporcional.
2.	En cuanto a la credencial para votar de la persona encargada de los recursos: Debe presentarse copia simple la credencial para votar vigente por ambos lados de la persona responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención de respaldo de la ciudadanía.	Artículos 187, párrafo tercero de la Ley Electoral, así como 13, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos de candidaturas independientes.	SÍ CUMPLE. En virtud que del escrito con folio 0000004 se advierte que se anexó copia simple de la credencial para votar de Fernando Barrón Zúñiga, quien fue designado como persona responsable de los recursos.
3.	Respecto del régimen fiscal de la asociación civil: Se debe modificar la actividad económica de la asociación civil a "Asociaciones y organizaciones políticas" que corresponde a la promoción, representación y defensa de los intereses de la población, y a la búsqueda de puestos públicos de elección popular; lo anterior, a efecto de que sea coincidente con el régimen que corresponde a los partidos políticos.	Artículos 187, párrafos cuarto y quinto de la Ley Electoral y 13, fracción IX de los Lineamientos de candidaturas independientes, así como el Catálogo de Actividades Económicas de la Resolución de la Miscelánea Fiscal, clave 1118 relativa a la actividad económica "Asociaciones y organizaciones políticas".	SÍ CUMPLE. En virtud que del escrito con folio 0000004 se advierte que se anexó la constancia de situación fiscal emitida en Colón, Querétaro el doce de diciembre de dos mil veintitrés de la asociación civil Eliminado cuatro palabras de la cual se desprende que su actividad económica es "Asociaciones y organizaciones políticas", lo cual es coincidente con el régimen que corresponde a los partidos políticos.
4.	En cuanto a la manifestación de 3 de 3 contra la violencia: Presentar las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, suscritas por todas las personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías	Artículos 38 fracción VIII de la Constitución General, 14 fracción IX y 10 fracción VII de los Lineamientos	SÍ CUMPLE. En virtud que del escrito con folio 0000004 se advierte que se anexaron las manifestaciones bajo protesta de decir verdad

340



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/ACI/001/23.

	por el principio de representación proporcional, conforme al anexo 3 "Formato 3 de 3 contra la violencia de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024."	de registro de candidaturas.	correspondientes al Anexo 3 "Formato 3 de 3 contra la violencia", de los Lineamientos de registro de candidaturas, suscritos con firma autógrafa de las personas solicitantes que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional.
5.	Respecto del cumplimiento de las disposiciones en materia de elección consecutiva: Presentar, en su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad de las personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional que pretendan contender por la vía independiente en elección consecutiva. En ese supuesto, las personas solicitantes deberán presentar lo siguiente: 1. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con las disposiciones previstas en materia de elección consecutiva en términos de la Ley Electoral. 2. Presentar manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el número de ocasiones que ha ocupado el cargo por el que se pretende la elección consecutiva. 3. Documento que acredite la fecha de recepción de renuncia de militancia en el partido político respectivo o la pérdida de militancia que conste en la determinación del órgano intrapartidario o jurisdiccional	Artículos 16, fracción I de la Ley Electoral, 13, 14, 15, 16, 17 de los Lineamientos de elección consecutiva, así como 14 de los Lineamientos de paridad.	SÍ CUMPLE. En virtud que del escrito con folio 0000004 se advierte que se presentaron los escritos bajo protesta de decir verdad suscritos con firma autógrafa de las personas solicitantes que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional, mediante el cual manifestaron que no han ocupado un cargo público con anterioridad referente a las disposiciones previstas en materia de elección consecutiva en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como que no han tenido ninguna militancia en ningún partido político.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/ACI/001/23.

ral del Estado
rétaro
unicipal
olón

	competente, a fin de acreditar que se efectuó antes de la mitad de la duración del cargo.		
6.	En cuanto al cumplimiento de las disposiciones en materia de grupo de atención prioritaria: Realizar la sustitución de las personas solicitantes que se postularon para los cargos siguientes: 1. Sindicatura suplente 1. 2. Regiduría suplente 2 de mayoría relativa. Lo anterior, a efecto de que en dichos cargos sean postuladas personas jóvenes, toda vez que como se precisó en el punto 20 del presente proveído, se postularon personas jóvenes como propietarias en la sindicatura 1 y regiduría 2 de mayoría relativa. Ello a efectos de garantizar que las fórmulas postuladas para dar cumplimiento a la inclusión de grupos de atención prioritaria se encuentren integradas por personas pertenecientes al mismo grupo de atención prioritaria, en su calidad de propietarias y suplentes.	Artículos 183, 206 de la Ley Electoral, 14 de los Lineamientos de candidaturas independientes, así como 19, párrafos segundo, inciso b), tercero y cuarto, y 40 de los Lineamientos de registro de candidaturas.	NO CUMPLE. En virtud que del escrito con folio 0000004 se advierte que se omitió realizar el ajuste en los términos precisados en el proveído de prevención emitido el nueve de diciembre de dos mil veintitrés en el expediente de trámite al rubro indicado. Al respecto, esta autoridad se pronunciará en el apartado siguiente.

TERCERO. Incumplimiento en materia de grupos de atención prioritaria.

El seis de diciembre de dos mil veintitrés las personas solicitantes presentaron su manifestación de intención de contender por la vía independiente para el municipio de Colón, Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Así, entre otras cuestiones, a efecto de dar cumplimiento a los artículos 5, fracción II, inciso q), 162, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 19, párrafo segundo, inciso b) de los Lineamientos de registro de candidaturas, las personas solicitantes presentaron seis fórmulas de personas jóvenes, en los términos siguientes:



Planilla de ayuntamiento postulada

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

GAP	Sindicatura Propietaria	GAP	Sindicatura Suplente
JOVEN	Eliminado veinticuatro palabras		
JOVEN			
GAP	Regiduría MR Propietaria	GAP	Regiduría MR Suplente
JOVEN	Eliminado cuarenta y dos palabras		
JOVEN			
JOVEN			
JOVEN			



En esa tesitura, esta secretaría técnica emitió el proveído de prevención correspondiente el nueve de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual, entre otras cuestiones, se previno a las personas solicitantes para que realizaran lo siguiente:

Sustituyeran a la personas solicitantes que se postularon para los cargos siguientes:

- 1. Sindicatura suplente 1.
- 2. Regiduría suplente 2 de mayoría relativa.

Lo anterior, a efecto de que en dichos cargos fueran postuladas personas jóvenes, toda vez que dos fórmulas de la planilla de ayuntamiento postulada se encontraban integradas de manera incorrecta, ya que solamente las personas propietarias de la sindicatura 1 y regiduría 2 de mayoría relativa pertenecían al grupo de jóvenes, no así las personas suplentes, lo cual implica el incumplimiento de los requisitos en materia de integración de las fórmulas de grupos de atención prioritaria, con el fin de garantizar que las fórmulas postuladas para dar cumplimiento a la inclusión de dichos grupos, se encuentren integradas por personas pertenecientes al mismo grupo de atención prioritaria, en su calidad de propietarias y suplentes.

Posteriormente, el trece de diciembre siguiente las personas solicitantes pretendieron dar cumplimiento al citado requerimiento y sustituyeron a sus candidaturas postuladas en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/ACI/001/23.

GAP	Sindicatura Propietaria	GAP	Sindicatura Suplente
JOVEN	Eliminado cuarenta y dos palabras		
JOVEN			
GAP	Regiduría MR Propietaria	GAP	Regiduría MR Suplente
JOVEN	Eliminado cincuenta y dos palabras		
N/A			
JOVEN			
JOVEN			

De lo anterior se advierte que se realizaron sustituciones de las candidaturas postuladas por las personas solicitantes, como se indica:

1. Se sustituyó a la persona postulada en la sindicatura suplente 1, por una persona joven.
2. Se sustituyó a la persona joven postulada en la sindicatura suplente 2, por otra persona joven.
3. Se sustituyó a la persona joven postulada en la regiduría propietaria 2 de mayoría relativa, por una persona que no es joven.
4. Se sustituyó a la persona postulada en la regiduría propietaria 2 de mayoría relativa, por una persona que tampoco es joven.

Aunado a lo anterior, derivado de las sustituciones realizadas por las personas solicitantes, omitieron realizar los ajustes a la documentación relativa a la manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita que señala el artículo 13, fracción XV de los Lineamientos de candidaturas independientes, en cuanto a los cargos para los que fueron postuladas las personas sustituidas.

Eliminado cuarenta y dos palabras

Al respecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 19, párrafos segundo, inciso b), tercero y cuarto de los Lineamientos de registro de candidaturas, en la integración de las planillas de cada ayuntamiento se debe postular una o más fórmulas que se integren por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, en su calidad de propietarias y suplentes, o en su caso, de quien encabece la Presidencia del Ayuntamiento. Además, la planilla de candidatura



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/ACI/001/23.

independiente debe integrarse con una o más fórmulas que se integren por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, en su calidad de propietarias y suplentes.

En esa tesitura, el diverso 40, párrafos primero y segundo de los Lineamientos de registro de candidaturas, dispone que las candidaturas independientes que hayan postulado personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, con independencia de la cantidad de personas o fórmulas de que se trate; la sustitución únicamente procede cuando se sustituyan por otra persona o fórmula perteneciente al mismo grupo de atención prioritaria. En consecuencia, el incumplimiento de alguno de los requisitos será motivo de prevención o consecuencias previstas en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Por su parte, el artículo 189 de la citada Ley, con relación a los diversos 16, párrafos primero y segundo de los Lineamientos de candidaturas independientes y 20 de los Lineamientos de registro de candidaturas, disponen que una vez recibidas las manifestaciones de intención respectivas, la secretaría técnica competente debe verificar el cumplimiento de los requisitos y la documentación correspondientes y, en caso de que las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos, omitan presentar alguno de los documentos o éstos presenten alguna inconsistencia, se debe notificar a las personas solicitantes para que subsanen lo requerido, en los plazos establecidos; lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no cumplir con dicha prevención, la secretaría técnica tendrá por no presentada la manifestación de intención.

Así, en lo particular, las personas solicitantes no dieron cumplimiento a la prevención realizada mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil veintitrés y notificada el once de diciembre siguiente, en los términos precisados en el presente proveído.

Por lo tanto, conforme al artículos 1º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, 187 y 189 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 13, 14, 16 de los Lineamientos de candidaturas independientes; así como 19, párrafos segundo, inciso b), tercero y cuarto y 40 de los Lineamientos de registro de candidaturas, así como los principios procesales *pro actione* y tutela judicial efectiva⁷ **SE DA VISTA** a las personas solicitantes para que dentro del plazo improrrogable de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, realicen sus alegatos y, en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga en los términos del presente proveído y la normatividad en la materia.

⁷ Robustecen lo anterior los precedentes siguientes:

1. Tesis jurisprudencial I.7º.A.8 K (10ª.), con el rubro "CONTROL CONCENTRADO Y CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIÓN. SUS DIFERENCIAS Y FINALIDAD DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO".
2. Jurisprudencia I.14o.T. J/3 (10a.), "TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. SU RELACIÓN CON LOS FORMALISMOS PROCESALES".
3. Jurisprudencia 42/2002 de la Sala Superior, con el rubro: "PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE."
4. Jurisprudencia 29/2002 de la Sala Superior, con el rubro: "DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/ACI/001/23.

La presente determinación no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Electoral, los Lineamientos de candidaturas independientes y la normatividad aplicable.

CUARTO. Modificaciones a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos.

Mediante la circular 44/23 de cuenta, el Secretario Ejecutivo instruyó a las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto para que atendieran las modificaciones realizadas a los Lineamientos del Instituto en materia de elección consecutiva para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como a su anexo 1, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/058/23 aprobado por el Consejo General del Instituto en cumplimiento a las sentencias recaídas en el recurso de apelación con clave de identificación TEEQ-RAP-4/2023 y TEEQ-RAP-6/2023, acumulados.

En consecuencia, a fin de atender las modificaciones realizadas a los referidos Lineamientos en atención a las sentencias recaídas en los expedientes TEEQ-RAP-4/2023 y TEEQ-RAP-6/2023, acumulados,⁸ **SE DA VISTA** a las personas solicitantes para que dentro del plazo improrrogable de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, presenten el anexo 1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el Proceso Electoral Local 2023-2024, suscrito por cada una de las personas que fueron postuladas para la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional. Se destaca que los rubros que no sean aplicables en dicho anexo deberán señalarse con la leyenda "N/A".

Notifíquese personalmente y por estrados del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.** -----

Lcda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón

Este documento
contiene información eliminada de carácter confidencial
con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información
Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro
Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos
Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación
de la información; así como el Manual para la Elaboración

de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos
personales concernientes a una persona identificada o
identificable; además de que su titular no dio consentimiento
para hacer públicos sus datos.

En el apartado de efectos de la referida sentencia se indicó el deber del Consejo General del Instituto de implementar el "escrito de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se haga mención que la persona será registrada no se encuentra dentro de las causas de suspensión de los derechos o prerrogativas de la ciudadanía previstas en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Federal. La mención de suspensión referida deberá ser de forma completa y correcta, asimismo, la inclusión de que la persona que se postulará no tengo una resolución firme de una autoridad competente que les haya sancionado administrativamente por violencia política en razón de género, en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular."